

e) Memoria y estudio de viabilidad de la entidad.

**Artículo 5º.-** Las entidades receptoras de las subvenciones estarán obligadas, durante el plazo de tres años siguientes a su constitución, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de sus beneficiarios, a cubrir su puesto con un nuevo socio trabajador en quien concorra alguna de las circunstancias indicadas en la letras a y b del artículo 1º, o reintegrar la totalidad de la subvención recibida.

**Artículo 6º.-** Las cooperativas y sociedades anónimas laborales receptoras de las subvenciones, estarán obligadas a prestar la colaboración precisa para la comprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma del cumplimiento de los requisitos a que se sujetan las ayudas reguladas por la presente Orden y de los fines a que están destinadas.

**Artículo 7º.-** 1).- Corresponderá a la Dirección General de Trabajo la resolución de los expedientes.

2).- Sin perjuicio de las competencias de los órganos superiores de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, el seguimiento y control de las subvenciones previstas en esta Orden se realizarán por las Direcciones Territoriales de Trabajo a través de la Inspección de Trabajo y dentro de su ámbito territorial.

**Artículo 8º.-** En lo no previsto por la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO  
Y SERVICIOS SOCIALES,  
Luis González Feria.

#### A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don  
con D.N.I. nº Tfno.:  
con domicilio en: (calle o plaza)

Localidad  
Provincia

EN CONCEPTO DE:  
DE LA ENTIDAD:

Nº de Registro o C.I.F.

Tfno.:

con domicilio en: (calle o plaza)

Localidad

Provincia

Solicita, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales de

las siguientes SUBVENCIONES para los socios fundadores siguientes:

a: menores de 25 años

nº x 560.768 ptas = ptas.

b: de 25 o más años

nº x 560.768 ptas = ptas.

TOTAL SUBVENCION SOLICITADA = ptas.

Para lo que se adjunta la correspondiente documentación.

a de  
de 1.98

Firma:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.-  
S/C

**1863 PROGRAMA Canario de Empleo.-** Corrección de errores del Decreto 15/1988, de 19 de febrero, por el que se regula el Programa Canario de Empleo en proyectos que respondan a necesidades colectivas.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 15/1988, de 19 de febrero, inserto en el Boletín Oficial de Canarias, número 26 de fecha 26 de febrero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En el artículo 1, penúltima línea, donde dice: "ininterrumpido o inmediatamente anterior a la..." debe decir: "ininterrumpido e inmediatamente anterior a la..."

- En el artículo 3, cuarta línea, donde dice: "apartado 2..." debe decir: "apartado 3..."

- En el artículo 8, párrafo 1, última línea, donde dice: "del apartado 2 del artículo 8" debe decir: "del apartado 2 del artículo 7".